

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL 2012.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención a continuación relacionada, y por el importe asimismo descrito:

PERCEPTOR: Asociación de Inmigrantes Argelinos de Andalucía.

EXPEDIENTE: 1/08 13ª P.S.

OBJETO: Gastos generales de funcionamiento y proyecto de políticas migratorias.

IMPORTE SUBVENCION: 3.000,00 €.

IMPORTE JUSTIFICACION: 1.954,53 €.

---

3.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a las sesiones de la misma

---

Por la Delegación de Relaciones Institucionales, se propone la adopción de la adopción siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la partida nº 80008.92500.23000 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: D. José Barranca López.

Importe: 420 € (Cuatrocientos veinte euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2012.

Perceptor: D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Satorres.

Importe: 240 € (Doscientos cuarenta euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2012.

Perceptor: D. Alberto Galbis Abascal.

Importe: 240 € (Doscientos cuarenta euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2012.

Perceptor: D. Francisco Martín Tovar.

Importe: 120 € (Ciento veinte euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2012.

Perceptor: D<sup>a</sup> Adela de Juan López.

Importe: 240 € (Doscientos cuarenta euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2012.

---

4.- Resolver la discrepancia surgida en la tramitación de un contrato de servicio (base 19.5 de ejecución del presupuesto).

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver la discrepancia producida en el expediente 2012/1601/0431, procediendo a aprobar la contratación del servicio en los términos

que a continuación se indican, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de Ejecución del Presupuesto 2012.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación de urgencia del expediente indicado, en aplicación del artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas relativos al expediente, y resolver que la contratación del servicio se efectúe mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente e imputar el mismo a la consignación presupuestaria que se expresa a continuación, para efectuar la contratación cuyas características, asimismo, se mencionan.

Expediente núm: 2012/1601/0431

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: Servicio de Actuaciones Puntuales Sobre el Arbolado Municipal para la Atención al ciudadano en diversos Distritos de la Ciudad.

Cuantía del Contrato: 58.716,60 €

Importe del IVA (18%): 12.471,40 €

Importe Total: 69.285,59 €

Plazo de ejecución: CUATRO meses

Aplicación Presupuestaria: 10101-17101-22799/12

Procedimiento: Contrato Negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 174. e), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

5.- Desestimar, recurso, interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2011, relativo a modificación de la RPT del Servicio de Recursos Humanos.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Mercedes Concepción Borrero contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha de 23 de diciembre de 2011, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con el informe jurídico que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Notificar a la interesada el presente Acuerdo así como el informe jurídico que le sirve de motivación.

---

6.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondo de anticipo de caja fija.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Díz García, del Anticipo de Caja Fija concedido por Resolución de la Directora General de Hacienda con fecha 26 de enero de 2012 referente a la Partida Presupuestaria y por el importe que se especifica.

<u>Partida Presupuestaria.-</u>	<u>Importe.-</u>
20401-92003-22699/12	376,66 Euros.

---

7.- Aprobar gasto para el pago de la prórroga mensual del contrato de arrendamiento de un local.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 510,40 €, correspondiente al ejercicio 2012 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. Nº 2/2012

ARRENDADOR: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JUNTA DE ANDALUCÍA.

INMUEBLE: Bermejales, local nº 1-A, C/ Bergatín esq. Avda. Reino Unido.

USO: Dependencias Municipales de la Delegación de Bienestar Social.

IMPORTE: 510,40 €.

Meses de prórrogas a cubrir: Meses de 1 de marzo 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Aplicación presupuestaria: 20301.92010.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 102,08 euros, correspondiente al ejercicio 2013, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2012 a 28 de febrero de 2013, en su caso, condicionando la ejecución de estas fases de la gestión del gasto y, por tanto de las posibles prórrogas mensuales de enero a febrero, a la existencia de crédito en el ejercicio 2013.

---

8- Aprobar gasto para el pago de la prórroga mensual del contrato de arrendamiento de un local.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 328,40 €, correspondiente al ejercicio 2012 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. Nº 3/2012

ARRENDADOR: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JUNTA DE ANDALUCÍA.

INMUEBLE: Bermejales, local nº 2-A, C/ Bergatín esq. Avda. Reino Unido.

USO: Dependencias Municipales de la Delegación de Bienestar Social

IMPORTE: 510,40 €.

Meses de prórrogas a cubrir: Meses de 1 de marzo 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Aplicación presupuestaria: 20301.92010.20200

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 65,68 €, correspondiente al ejercicio 2013, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2013 a 28 de febrero de 2.013 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases de la gestión del gasto y, por tanto de las posibles prórrogas mensuales de enero a febrero, a la existencia de crédito en el ejercicio 2013.

---

9.- Aprobar gasto para el pago de la prórroga mensual del contrato de arrendamiento de un local.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 820,70 €, correspondiente al ejercicio 2012 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. Nº 5/2012

ARRENDADOR: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JUNTA DE ANDALUCÍA.

INMUEBLE: C/ Japón 158, local nº 6, Polígono Aeropuerto.

USO: UPS Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca.

IMPORTE: 820,70 €.

Meses de prórrogas a cubrir: Meses de 1 de marzo 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Aplicación presupuestaria: 20301.92010.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 164,14 €, correspondiente al ejercicio 2013, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2013 a 28 de febrero de 2.013 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases de la gestión del gasto y, por tanto de las posibles prórrogas mensuales de enero a febrero, a la existencia de crédito en el ejercicio 2013.

---

10.- Aprobar gasto para el pago de la prórroga mensual del contrato de arrendamiento de un local.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 33.074,91 €, correspondiente al ejercicio 2012 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. N° 20/2012.

ARRENDADOR: Muñoz Priego, José.

INMUEBLE: C/ Canal, n° 48.

USO: U.T.S. Tres Barrios-Amate.

IMPORTE: 33.074,91 €.

Meses de prórrogas a cubrir: Meses de 1 de abril 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Aplicación presupuestaria: 20301.92010.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 11.024,97 €, correspondiente al ejercicio 2013, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2013 a 31 de marzo de 2.013 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases de la gestión del gasto y, por tanto de las posibles prórrogas mensuales de enero a marzo, a la existencia de crédito en el ejercicio 2013.

---

11.- Aprobar gasto para el pago de la prórroga mensual del contrato de arrendamiento de un local.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 13.593,60 €, correspondiente al ejercicio 2012 para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. Nº 21/2012.

ARRENDADOR: Pérez-Tinao Gómez, Antonio.

INMUEBLE: C/ Méndez Núñez núm. 17, 5º planta.

USO: Servicio de Gobierno Interior.

IMPORTE: 13.593,60 €.

Meses de prórrogas a cubrir: Meses de 1 de abril 2012 a 31 de diciembre de 2012.

Aplicación presupuestaria: 20301.92010.20200.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 4.543,20 €, correspondiente al ejercicio 2013, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2013 a 31 de marzo de 2.013 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases de la gestión del gasto y, por tanto de las posibles prórrogas mensuales de enero a marzo, a la existencia de crédito en el ejercicio 2013.

---

12.- Adjudicar contrato para la adquisición de material de electricidad con destino a Edificios Municipales.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	EMPRESA
1	SUMINISTROS FERGO, S.L. (baja 8,50%)
2	GOBASUR, S.L. (baja 5,86%)



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE.: 2011/0507B/2072 (8/12)  
OBJETO: Adquisición de material de electricidad con destino a Edificios Municipales.  
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 81.626,12 € (IVA no incluido)  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 81.626,12 € (IVA no incluido)  
IMPORTE DEL IVA: 14.692,70 €  
IMPORTE TOTAL: 96.318,82 €  
ADJUDICATARIO: SUMINISTROS FERGO, S.L.  
GARANTÍA DEFINITIVA: 4.081,30 €  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62603-93301-21200/12 ..... 30.000,00 €  
62603-32102-21200/12 ..... 66.318,82 €  
TRAMITACIÓN: Urgente.

---

13. Adjudicar contrato para la adquisición de material de herrería con destino a Edificios Municipales.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº de orden	EMPRESA
1	SUMINISTROS FERGO, S.L. (baja 4,50%)
2	GOBASUR, S.L. (baja 1,50%)

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE.: 2011/0507B/2073 (9/12)  
OBJETO: Adquisición de material de herrería con destino a Edificios Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 89.713,81 € (IVA no incluido)  
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 89.713,81 € (IVA no incluido)  
IMPORTE DEL IVA: 16.148,49 €  
IMPORTE TOTAL: 105.862,30 €  
ADJUDICATARIO: SUMINISTROS FERGO, S.L.  
GARANTÍA DEFINITIVA: 4.485,69 €  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.  
TRAMITACIÓN: Urgente.  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62603-93301-21200/12 ..... 30.000,00 €  
62603-32102-21200/12 ..... 75.862,30 €  
TRAMITACIÓN: Urgente.

---

14.- Resolver el contrato de arrendamiento del inmueble sito en C/ Cuesta del Rosario 8, 4ª planta, destinado al Servicio de Educación.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

UNICO.- Resolver el contrato de arrendamiento con fecha 30 de abril de 2012, que se especifica a continuación y notificarlo al interesado:

ARRENDADOR: Rafael López Sánchez Constructora S.L.  
INMUEBLE: C/ Cuesta del Rosario, 8 – 4ª Planta  
USO: Servicio Municipal de Educación.

---

15.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que figuran en el ANEXO PRIMERO, las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que se indican, conforme a las condiciones que figuran y por el plazo máximo establecido en la ley.

---

16.- Conceder la transmisión de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que figuran en el ANEXO, la transmisión de la titularidad de la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que se indican, conforme a las condiciones que se adjuntan en el ANEXO y en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla.

---

17.- Aprobar convenio con la Universidad Hispalense para la incineración de cadáveres destinados a fines científicos y de enseñanza.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, a través de la Delegación de Hacienda y Administración Pública y la UNIVERSIDAD HISPALENSE, relativo a la incineración de cadáveres y miembros destinados a fines científicos y de enseñanza.

---

18.- Aprobar el proyecto de modificación de dos ordenanzas fiscales.

---

Por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

SEGUNDO.- Elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional de los textos de las Ordenanzas fiscales referidas.

---

19.- Acuerdo relativo a la estimación y desestimación de recursos, así como a la rectificación de otro adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2011.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Cartuja 93 S.A., y rectificar el apartado primero del acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 23 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación la cuenta justificativa rendida por la entidad Cartuja 93, S.A., al Convenio de Colaboración entre la mencionada entidad, Sevilla Global S.A., y el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, por un importe de 65.000,00 euros, debiendo constar en su lugar, por ser correcta, la cantidad de 70.000 euros.

SEGUNDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Cartuja 93 S.A. en cuanto a la consideración de gasto subvencionable de los servicios de

desarrollo de un sistema de información para la marca Cartuja 93 SA, facturados por Icinetic Consulting & Software Factory, los cuales a la vista de los antecedentes expuestos y de los informes preceptivos, tendrían el carácter de gastos de inversión y por tanto no podrían considerarse como gastos imputables a la subvención nominativa conforme al Convenio de referencia.

TERCERO: Rectificar el apartado segundo, del acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 23 de diciembre de 2011, referido a la declaración de pérdida de la cantidad de 10.000,00 euros restantes, debiendo declararse la pérdida por importe de 5.000 euros, a la vista del Informe emitido por la Intervención General.

CUARTO: Dar traslado a la interesada del informe que sirve de motivación al presente acuerdo.

---

20.- Aprobar ampliación de gasto que conlleva la Convocatoria del Programa de Ayudas a Iniciativas Empresariales 2011.

---

Por la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la ampliación del gasto que conlleva la Convocatoria del Programa de Ayudas para Iniciativas Empresariales 2011, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2011, por importe de 90.948,50 euros, con cargo a la partida 30101-43302-47000 del presupuesto vigente, quedando fijada como cuantía definitiva de dicha Convocatoria para 2011, la cantidad de 450.000 euros.

---

21.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación se propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por Entidad FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD ANDALUCIA, en relación al proyecto denominado “El Sur trabaja. Campaña de sensibilización en la ciudad de Sevilla para el fomento de acciones en la defensa del trabajo digno y de solidaridad con los trabajadores y trabajadoras del sur”, por importe de 10.500,47 euros, cantidad que resulta de restar a la subvención concedida (13.138,60 euros) los gastos no admisibles (22,50 euros) y los gastos no justificados (2.615,63 euros), sin perjuicio de la resolución que derive del procedimiento iniciado para declarar la pérdida del derecho al cobro por importe de 2.638,13 euros.

SEGUNDO: Abonar a dicha Entidad la cantidad de 646,52 euros, importe resultante de restar al importe del segundo plazo pendiente de abonar (3.284,65 euros) los gastos no admisibles (22,50 euros) y los gastos no justificados (2.615,63 euros).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la citada Entidad.

---

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

Por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, se propone la adopción del siguiente:

## ACUERDO

Aprobar las cuentas justificativas rendidas por los perceptores de las subvenciones que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	A.VV. Las Ciencias.
EXPEDIENTE	2/2010 P.S. 78ª.
IMPORTE	700 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
IMPORTE	2.500 €.
PROYECTO	Informativo bimensual.
PERCEPTOR	Asoc. Fibromialgia de Sevilla. AFIBROSE.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 172ª.

IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Unión Prov. de Pensionistas y Jubilados de Sevilla.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 97ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	A.VV. Casco Histórico San Lorenzo.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 37ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	C.N. Sincro de Sevilla.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 294ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Asoc. Internacional Teléfono de la Esperanza.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 155ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Asoc. Amigos de los Jardines de la Oliva.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 275ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	A.VV. San Jerónimo Alamillo.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 49ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Asoc. Andaluza de Hemofilia.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 183ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Asoc. Beriozka de Ruso Hablantes.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 2ª.
IMPORTE	408 €

PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Ateneo Popular del Pol. Sur de Sevilla.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 11ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.
PERCEPTOR	Centro Cult. Los Amigos de las Letanias.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 13ª.
IMPORTE	408 €
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.

---

23.- Aprobar el proyecto de ordenanza reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana.

---

Por el Capítular Presidente de la Junta Mpal. del Distrito Triana, se propone la adopcióndel siguiente:

### ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el proyecto de Ordenanza reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana que se expone a continuación.

### PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA

#### Exposición de motivos

La elaboración de las presentes normas reguladoras supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local (artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y se incardina dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento.

La Velá de Santiago y Santa Ana es una de las fiestas más populares de Sevilla, teniendo el carácter de fiesta de interés turístico de Andalucía desde el año 1999. Dicha Declaración otorgada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía el 16 de febrero de 1999, está justificada tanto por la antigüedad de la fiesta, que data del siglo XIII, como por su enorme carácter



festivo, convirtiéndose en la Fiesta grande del popular barrio de Triana, así como en la fiesta más importante del verano de la Ciudad.

Su riqueza en la oferta cultural, artística y de participación popular hacen que la Velá de Santiago y Santa Ana requiera de una regulación pormenorizada que la dote a futuro de seguridad jurídica, y ordene lo que en estos momentos se desarrolla más guiado por los usos y costumbres que por la norma que requiere la importancia de la Fiesta.

Este desarrollo normativo obedece a una histórica demanda vecinal a fin de conseguir una mejor ordenación y realización, tanto de los preparativos como del desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana.

## Título I

### De la fecha de celebración de la Velá

#### Artículo 1

La Velá de Santiago y Santa Ana se celebrará cada año los seis días anteriores a la festividad de santa Ana, el 26 de julio. En aquellos supuestos en los que la Junta Municipal de Distrito lo acuerde, podrá adelantarse un día su celebración, comenzando por lo tanto el día 20 de julio.

## Título II

### De las solicitudes de casetas

#### Artículo 2

Cada año, entre los días 2 al 16 de mayo, ambos inclusive, se presentarán las solicitudes por los interesados en conseguir la cesión de una caseta en la Velá del año en curso, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Junta Municipal de Distrito queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Distrito.

#### Artículo 3

Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, y podrán retirarse en las dependencias del Registro del Distrito de Triana dentro del plazo establecido en el artículo 2.

#### Artículo 4

La cesión de las casetas se hará exclusivamente a entidades ciudadanas y culturales sin fines lucrativos, Hermandades y partidos políticos. La solicitudes, en el caso de las entidades ciudadanas y culturales, para garantizar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, deberán ir acompañadas de los estatutos o acto fundacional de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Quedan excluidas tanto las entidades mercantiles como las personas físicas.

### Título III

#### De la titularidad de las casetas

#### Artículo 5

Una vez finalizado el periodo de solicitudes, y dentro del mes de Junio, y previos los informes correspondientes, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Triana decidirá sobre la cesión por delegación de la Junta de Gobierno.

La cesión se hará entre los diversos candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.-Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante. Se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines..... 50%
- 2.-Grado de representatividad en función del número de socios acreditados....40%
- 3.-Concurrencia de varias entidades asociadas.....10%

Se justificará documentalmente el cumplimiento de los criterios mediante memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y proyecto de actividades del presente, libro de socios o certificado del secretario donde se acredite fehacientemente el número de socios y acuerdo de las entidades concurrentes.

La baremación se aplicará:

1. El primer año.

2. Cuando exista una vacante.
3. Cuando el Distrito decida aumentar en número de casetas.

El listado de adjudicatarios y la resolución que se dicte al respecto se publicarán en el tablón del Distrito y en la página web. Las solicitudes que no se encuentren en el listado de referencia se tendrán por denegadas.

#### Artículo 6

La titularidad de las casetas de la Velá pertenece al Ayuntamiento de Sevilla. La cesión de dicha titularidad a las entidades solicitantes se hará cada año, comenzando dicha titularidad desde que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Distrito, reguladas en el artículo 30, y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

#### Artículo 7

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de la cesión, siempre que por los representantes de las entidades se presenten las solicitudes correspondientes y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

### Título IV

#### De la organización y montaje de las casetas

#### Artículo 8

El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura de 8 metros, y una profundidad mínima de 2,5m., y otro módulo de 8 metros de largo y 2,5 metros de ancho. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos serán supervisadas por el Excmo. Ayuntamiento, Distrito Triana.

Todas las casetas estarán decoradas con motivos trianeros y alusivos a la Velá.

#### Artículo 9

La Velá dispondrá cada año de un mínimo de 19 casetas. Se dividen en dos tramos de casetas. Uno primero que irá desde la escalera del Tagua hasta el inicio de la primera zapata, y un segundo tramo que irá desde el final de la primera zapata hasta el inicio de la segunda zapata.

#### Artículo 10

El montaje y desmontaje de las casetas es responsabilidad de la entidad cesionaria cada año. El Distrito supervisará la uniformidad e idoneidad de los elementos así como la instalación efectuada, sin perjuicio de las obligaciones de las entidades previstas en el artículo 30.

#### Artículo 11

Todas las casetas a lo largo de la calle Betis tendrán exclusivamente hilo musical aportado por el Distrito.

Se prohíbe por tanto usar música propia o grupos musicales.

#### Artículo 12

Se prohíbe el traspaso de la titularidad de las casetas, bien sea mediante cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

#### Artículo 13

Todas las casetas de la Velá serán públicas, si bien las entidades cesionarias tendrán plena autonomía de organización interna, siempre respetando la normativa vigente.

#### Artículo 14

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras montadas por el Ayuntamiento, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la cesión, se obtenga, una vez instaladas las casetas en la calle Betis, antes de la iniciación del festejo y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

### Artículo 15

La cubrición del primer módulo de cada caseta, será a dos aguas, sobre una altura de tres metros y con un pendolón de 1,50 a 2 metros. El segundo módulo se cubre de cañizo, con unas dimensiones de X metros.

### Artículo 16

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando la cercha de la fachada y deberá tener las dimensiones de ésta, utilizándose para su construcción tableros de madera.

La base ornamental de las pañoletas será la pintura de motivos barrocos tradicionales de Triana sobre fondo blanco, llevando integrado el título o anagrama que defina a los titulares de la cesión administrativa, de una forma discreta y sin distorsionar la base ornamental de la pañoleta. El primer boceto de la pañoleta deberá ser aprobado por el Comité trianero de honor.

En las pañoletas se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado con madera o cualquier otro material así como cualquier motivo o elemento inconstitucional.

### Artículo 17

El primer módulo de caseta deberá estar cubierto por lona listada en colores verde y blanco, colores tradicionales de la Velá. Las listas tendrán una anchura de 10 centímetros y estarán impresas a ambos lados de la lona. La colocación del rayado deberá ir en dirección vertical hacia el suelo, en su caída lateral desde los puntos más altos de las cerchas, pudiendo estar revestidas interiormente de los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantones, celosías, etc.

### Artículo 18

Los toldos empleados en la cubrición serán de lona o cualquier otro material con grado máximo de reacción al fuego M2, lo cual se acreditará mediante certificado de acuerdo con el código técnico de edificación y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cubrición de la caseta y el final del funcionamiento del evento.

### Artículo 19

En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta, se colocarán cortinas de lona rayada de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Así mismo en la parte trasera del segundo módulo estas cortinas deberán estar abiertas para que nunca se quede oculta la vista del río y de la ciudad tanto desde el interior como desde el exterior de las casetas.

Estarán prohibidas las colgaduras de cualquier tipo que partan desde la trasera de la caseta hacia el río, cubriendo parte de la zapata. En concreto, estarán prohibidas las banderas, cualquiera que sea su tamaño o contenido, lonas, toallas, etc. Todo ello con la finalidad de velar por la integridad del patrimonio municipal.

#### Artículo 20

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Un primer módulo que llegará desde el lateral de fachada hasta un máximo de 2,5 metros. Por considerarse ésta como la zona noble de la caseta, llamada popularmente “el patio”, deberá cuidarse al máximo su ornamentación; en ningún caso se permitirá obra de fábrica en la delimitación o compartimentación de este sector incluyendo la línea de fachada.

El resto o segundo cuerpo no podrá estar separado del otro módulo por lonas, celosías de madera tipo frailerías o cortinas ni por obra de fábrica, rejas, estructuras metálicas o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo módulo se ubicarán la barra, almacén y cocina. La barra tendrá una parte que dará al interior y otra al exterior, situada en el frontal de la caseta.

No podrán unirse las casetas contiguas eliminando elementos estructurales, debiendo estar separadas tanto por los elementos estructurales definidos en el montaje como por las lonas tradicionales.

#### Artículo 21

Para la decoración del primer cuerpo “el patio”, se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, quedando totalmente prohibida

la utilización de materiales de fábrica en cualquier zona que sea visible desde el exterior.

Se prohíbe, asimismo, el uso tanto para este menester como para el exorno de cualquier zona de la caseta de los materiales derivados del plástico, de petróleo o de cualquier variedad orgánica o inorgánica fácilmente combustible.

#### Artículo 22

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la cesión deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Dentro del proceso de ornamentación de las casetas, deberá tenerse en cuenta que las bombillas, siempre que la potencia sea superior a 25 W, estarán separadas 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de los farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W.

En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia así como el uso de focos en la ornamentación exterior.

#### Artículo 23

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del

recinto, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por módulo.

#### Artículo 24

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles» y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales.
- b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado con fecha vigente de utilización.
- c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.
- f)

#### Artículo 25

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. De eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso y con la revisión anual realizada.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m<sup>2</sup> de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m<sup>2</sup> o fracción que exceda de los 50 m<sup>2</sup> descritos anteriormente.



Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso y a una altura visible de 170 centímetros desde el suelo.

#### Artículo 26

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado.

Cada año el Distrito en coordinación con el CECOP, establecerán los horarios de prohibición de ocupación la calle Betis con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar éstos totalmente limpios y libres de obstáculos. Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

#### Artículo 27

Los cesionarios titulares de las casetas, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a tres días una vez finalizada la Velá, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las cesiones, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre la vía pública o el río.

#### Artículo 28

Durante la semana previa a la de celebración del festejo y los dos días siguientes a la terminación del mismo, se prohíbe el aparcamiento en el interior de la calle Betis a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por el Distrito Triana, que pertenecerán al equipo de montaje, avituallamiento y exorno general de la Velá, y que podrán permanecer estacionados exclusivamente durante el tiempo de carga y descarga, y nunca en doble fila.

## Artículo 29

El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del día 26 de julio, señalado como último día de Velá.

## Artículo 30

Será por cuenta del cesionario el pago del montaje de todos los elementos derivados del montaje de la caseta, en concreto:

- a) Estructura de hierros.
- b) Toldos.
- c) Enganche de electricidad.
- d) Puesta a punto de conexiones de agua y saneamiento interior.

La cesión de la titularidad de la caseta no se considerará realizada hasta la acreditación por parte de la entidad cesionaria de dicho pago. La acreditación se hará al Distrito Triana, en formulario facilitado en el Registro General del Distrito, en las dos semanas siguientes a la publicación de las casetas cedidas en el tablón del Distrito.

## Título V

### Del funcionamiento de la Velá

## Artículo 31

Durante la celebración de la Velá, los residuos orgánicos e inorgánicos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 5,00 y las 9,00 de la mañana de cada día de Velá, dejándolas depositadas en el acerado al borde de la calzada.

Se prohíbe el vertido de aceites usados en el saneamiento de las casetas. Para ello se utilizarán los contenedores previstos por LIPASAM para desechar el aceite.

### Artículo 31.1

Los cesionarios de las casetas son los obligados de la limpieza diaria de las mismas ya sea en su mobiliario como del suelo, evitando la caída de productos que puedan manchar el viario público como aceites, hipocloritos, resinas epoxi, etc.

### Artículo 32

El suministro a las casetas durante los días de la Velá se efectuará desde las seis de la mañana hasta las doce del mediodía. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

### Artículo 33

Se considera recinto interior de la Velá santa Ana, la Plaza del Altozano, el puente de Triana y la calle Betis.

### Artículo 34

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente dentro del horario establecido en el artículo 31.

Entre las 6.00 y las 18.00 horas podrán circular los vehículos por el puente de Triana y el Altozano, teniendo acceso al aparcamiento situado en la calle Betis hasta las 14.00 horas.

### Artículo 35

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido, a cualquier hora, la ocupación de espacios que no se encuentren integrados en la cesión con utensilios, materiales y/o enseres de clase alguna.

Expresamente se prohíbe la ocupación del recinto con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, que puedan obstaculizar la circulación por el mismo, excepto la de aquellos bares y restaurantes que, teniendo la pertinente licencia de veladores actualizada no sea expresamente solicitada su retirada por motivos de seguridad o por motivos organizativos.

### Artículo 36

Se permitirá la venta de productos al exterior desde las casetas, exclusivamente desde la zona de barra. Dicha barra, por motivos de homogeneidad

ornamental no tendrá publicidad, siendo preferiblemente de acabado en madera y nunca tendrá una longitud superior al 50% de la entrada de la caseta.

Desde los establecimientos de hostelería del recinto se autorizará la venta al exterior obteniendo la previa autorización del Distrito de Triana, a través de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y siempre ciñéndose a los requisitos de ornamentación recogidos en el Título IV.

#### Artículo 37

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto de la Velá fuera de los referidos en el artículo 38 de estas ordenanzas sin estar previamente autorizado por la Gerencia de Urbanismo a través de la sección de Vía Pública.

Los infractores serán desalojados del mismo previa denuncia a la autoridad competente y el producto en venta decomisado.

#### Artículo 38

Se permitirá preferentemente la venta de productos tradicionales, en concreto:

- a) Avellanas verdes.
- b) Higos chumbos.
- c) Flores.
- d) Frutos secos.
- e) Buñuelos.

En los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas específicamente para cada uno de estos usos por los Servicios Técnicos del Distrito Triana, previo pago de las tasas correspondientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular de la misma, así como el decomiso de aquéllos.

#### Artículo 38.1

La venta de otros productos se realizará en las zonas aledañas al recinto interior de la Velá y siempre bajo la autorización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

#### Artículo 39

Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del recinto, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el recinto de la Velá. Asimismo, la venta y utilización dentro del recinto de globos, cualquiera que sea el elemento que se utilice para su llenado.

#### Artículo 40

En cada caseta se podrá disponer de un equipo de megafonía destinado a la emisión del hilo musical programado por el Distrito, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la capacidad del equipo en uso no podrá superar los 65 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía, en la medida de no afectar a las casetas colindantes y a los vecinos.

#### Artículo 41

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Asimismo, se tendrán en cuenta los decretos 1468/2008, la ley 54/2003 y el Decreto 487/1997.

#### Artículo 42

Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima de 150.000 €.

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de cesión y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

### Título VI

#### De la Comisión Organizadora

### Artículo 43

La comisión organizadora de la Velá estará formada por aquellas personas designadas cada año por el presidente de la Junta Municipal de Distrito.

Estará integrada por los siguientes comités:

Un comité cultural, que planificará y organizará el contenido cultural y deportivo de la Fiesta, así como la programación artística.

Un comité de seguimiento formada por el presidente de la Junta Municipal de Distrito, los portavoces de los grupos políticos en el Pleno de la Junta Municipal , el Director y el Subdirector del Distrito.

Por otro lado habrá un comité trianero de honor, integrado por personas que hayan sido galardonados en cualquiera de las categorías en años anteriores. El comité de honor, estará coordinado por el presidente de la Junta Municipal de Distrito, y designará cada año al autor del cartel anunciador de la fiesta, al pregonero y a los galardonados como trianeros de honor, trianero del año, trianero adoptivo e institución honorífica.

## Título VII

### Del Pregón de la Velá

### Artículo 44

Cada año, el día de inicio de la Velá se celebrará el tradicional pregón, terminando con el alumbrado del recinto, previo pasacalles por el barrio.

## Título VIII

### Infracciones y sanciones

### Artículo 45

#### Clasificación de las infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves.

1.A. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

1.A.1. Incumplimiento referido a las características de las pañoletas de las casetas.

1.A.2. Incumplimiento de lo referido al dimensionado, color, listado y colocación de toldos.

1.A.3. Incumplimiento de lo referido a delimitación de zonas y materiales a emplear en la ornamentación de las casetas.

1.A.4. Incumplimiento de lo, referido a la retirada de residuos procedentes del montaje de las casetas.

1.A.5. Incumplimiento de lo referido al aparcamiento dentro del recinto de la velá durante la semana previa a la celebración del festejo, y los dos días siguientes a la terminación del mismo.

1.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.

1.B.1. Incumplimiento de lo referido a la evacuación de residuos y basuras durante el funcionamiento del festejo.

1.B.2. Incumplimiento de lo referido al avituallamiento de las casetas durante el funcionamiento del festejo.

1.B.3. Incumplimiento de lo referido al uso a la limitación del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.

1.B.4. Incumplimiento de lo referido a la existencia de un botiquín de urgencia en cada caseta.

1.B.5. Incumplimiento de lo, referido al horario en que las casetas deberán permanecer abiertas durante el festejo.

2. Infracciones graves.

2.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

2.B.1. La reincidencia en infracción leve durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

2.B.2. Incumplimiento de lo referido al certificado de seguridad y solidez.

2.B.3. Incumplimiento de lo referido al certificado de ignifugación de los toldos empleados en la cubrición de la caseta.

2.B.4. Incumplimiento de lo referido a la instalación eléctrica de las casetas.

2.B.5. Incumplimiento de lo referido a la limitación de potencia eléctrica total simultánea en las casetas.

2.B.6. Incumplimiento de lo referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas.

2.B.7. Incumplimiento de lo referido a la situación dentro de la caseta del extintor.

2.B.8. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 78, referido al número de extintores con que debe contar cada caseta.

2.B.9. Incumplimiento de lo referido a las características y eficacia de los extintores a emplear.

- 2.B.10. Incumplimiento de lo referido a la retirada de residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas.
- 2.B.11. Incumplimiento de lo referido al inicio del desmontaje de las casetas.
- 2.C. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.
  - 2.C.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.
  - 2.C.2. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de ocupar terrenos no incluidos en la cesión.
  - 2.C.3. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de la venta ambulante.
  - 2.C.4. Incumplimiento de lo referido a puestos varios del recinto de la velá.
  - 2.C.5. Incumplimiento de lo referido a venta de globos, cohetes y objetos ruidosos.
  - 2.C.6. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de publicidad en el cuerpo delantero de las casetas.
  - 2.C.7. Incumplimiento de lo referido a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cada caseta debe tener suscrita.
  - 2.C.8. Incumplimiento de la prohibición de colgar banderas, lonas, toallas o similares desde la trasera de la caseta hacia el río.

### 3. Infracciones muy graves.

- 3.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título III.
  - 3.B.1. Incumplimiento de lo referido al traspaso de titularidad de las casetas.
- 3.C. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.
  - 3.C.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.
  - 3.C.2. Incumplimiento de lo referido al empleo de toldos ignífugos en la cubrición de la caseta.
  - 3.C.3. Incumplimiento de lo referido a la inexistencia de extintores durante el periodo de funcionamiento.
  - 3.C.4. Incumplimiento de lo referido al mantenimiento de la eficacia del extintor, ausencia de comprobador de presión y/o certificado de retimbrado o de la revisión anual durante el periodo de funcionamiento.
- 3.D. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.
  - 3.D.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

### Artículo 46. Sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.



- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionan.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/85 de Régimen Local:

- Infracciones leves: Multa de hasta 750,00 euros.
- Infracciones graves: Multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones muy graves. Multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros. Y pérdida de la cesión de la titularidad.

#### Artículo 47. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el Distrito Triana, sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por otros Servicios Municipales.

En el caso de reiteración de infracciones graves relacionadas con cualquiera de los Títulos de la presente ordenanza, dentro del mismo evento, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, la Autoridad competente o sus agentes, podrán ordenar la clausura inmediata de la caseta, procediéndose con posterioridad a la sustanciación del oportuno expediente.

#### Artículo 48. Prescripción.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.
2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.
2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

#### Disposición transitoria.

En el año 2012, debido a la aprobación de la Ordenanza, el plazo para la presentación de solicitudes por los interesados en conseguir la cesión de una caseta será del 15 al 30 de junio.

#### Disposición final.

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada y publicada conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

---

24.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

Por el Capitular Presidente de la Junta Mpal. del Distrito Bellavista-La Palmera, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

ID: -

PERCEPTOR: Club Tercera Edad Elcano.

EXPTE: 18/09.

IMPORTE: Mod. A                    363,60 €.

                  Mod. B                    330,31 €.

La finalidad para la cual se concede la subvención antes relacionada es sufragar los gastos destinados a apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que

fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales y sufragar gastos generales de funcionamiento.

---

### ASUNTOS DE URGENCIA

---

A.- Modificar acuerdo adoptado, en sesión de 4 de abril de 2007, por el que se encomienda al Consorcio de Turismo las obras a realizar en el Muelle de calle Betis.

---

Por la Delegación de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

1.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de encomienda de gestión al Consorcio de Turismo de Sevilla, para la ejecución del Convenio de colaboración para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Turístico de Sevilla, en lo relativo a las obras a realizar en el Muelle de Calle Betis, encomendando a esta entidad, todas las facultades derivadas de su condición de órgano de contratación, previstas en el art. 40 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.- Encomendar a la Gerencia de Urbanismo todas las actividades materiales que sean necesarias para la redacción del proyecto, la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de las obras del Muelle de Calle Betis, previstas en el Convenio de colaboración suscrito para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Turístico de Sevilla, que están consideradas como funciones propias de los Servicios que promueven los contratos y las Unidades Tramitadoras en el Reglamento Municipal de Contratación, salvo los actos reservados al Consorcio Turismo de Sevilla previstos en el punto uno de este Acuerdo.

3.- Las encomiendas recogidas en el presente acuerdo se llevarán a cabo de conforme con las condiciones que se acompañan como anexo.

---

B.- Aprobar la prórroga del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad.(lote 1).

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del servicio que a continuación se indica, así como el gasto correspondiente a dicha prórroga:

Expte: 0758/10 (LOTE 1).

Objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Sevilla.

Importe de la prórroga: 369.864,- euros.

Partida presupuestaria: 10101-17101-22799

Presupuesto 2012: 369.864,- €

Duración de la prórroga: 3 meses y nueve días más 19 días de mejora (hasta el 31 de agosto de 2012).

Adjudicatario: FITONOVO, S.L.

---

C.- Aprobar la prórroga del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad.(lote 2).

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del servicio que a continuación se indica, así como el gasto correspondiente a dicha prórroga:

Expte: 0758/10 (LOTE 2).

Objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Sevilla.

Importe de la prórroga: 383.965,96 euros.

Partida presupuestaria: 10101-17101-22799.

Presupuesto 2012: 383.965,96 €

Duración de la prórroga: 3 meses y nueve días más 19 días de mejora (hasta el 31 de agosto de 2012).

Adjudicatario: FITONOVO, S. L.

---

D.- Aprobar la prórroga del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad.(lote 3).

---

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del servicio que a continuación se indica, así como el gasto correspondiente a dicha prórroga:

Expte: 0758/10 (LOTE 3).

Objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Sevilla.

Importe de la prórroga: 388.519,99 euros.

Partida presupuestaria: 10101-17101-227997

Presupuesto 2012: 388.519,99 €

Duración de la prórroga: 3 meses y nueve días más 19 días de mejora (hasta el 31 de agosto de 2012).

Adjudicatario: TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES, S.L.

---

E.- Aceptar la puesta a disposición de ocupación de parcela, en el margen derecho del Canal de Alfonso XIII, con destino a aparcamiento de determinados vehículos.

---

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición para la ocupación de parcela, de unos 14.000 m<sup>2</sup>, situada en el Margen derecha del Canal de Alfonso XIII, con destino a aparcamiento de vehículos afectos a los dispositivos operativos de Feria, del 16 al 30 de Abril, bajo las condiciones contenidas en la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla de fecha 27 de marzo de 2012 y pliego de condiciones anexo.

SEGUNDO: Aprobar el Gasto y Pago a favor de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en concepto de las correspondientes Tasas de ocupación y de actividad, que ascienden a un importe total de 4.432,36 € (IVA incluido), con cargo a la partida 40203.13502.22699/2012

---

F.- Declarar el abandono de obras del aparcamiento núm. 7 de la Plaza Rafael Salgado.

---

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos que se recogen en el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de 18 de abril 2012, y confirmando los antecedentes que motivan la Resolución 1118 de 17 de febrero 2012 de iniciación de procedimiento de incautación de avales.

SEGUNDO.- Declarar el abandono de obra del aparcamiento nº 7 de la Plaza Rafael Salgado.

TERCERO.- Dar traslado a la Tesorería Municipal a fin de que incaute los siguientes avales emitidos por la compañías aseguradoras COMPANY OF GUARANTEES Y MILLENIUM INSURANCE COMPANY LT que garantizan en abandono de obra de la construcción del aparcamiento subterráneo nº 7 del Lote III Rafael Salgado.

COMPANY OF GUARANTEES

- MURO PERIMETRAL: 2.471.686,75€

MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD

- CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA INTERIOR: 2.656.083,61€

MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD

- CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y URBANIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PARKING: 1.777.360,28€

CUARTO.- Dar traslado de los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y el Servicio de Proyectos y Obras que motivan la presente resolución al Administrador Concursal, la entidad concesionaria RESIPARK y a la entidades avalistas COMPANY OF GUARANTEES, y MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD.

---

G.- Aceptar renunciaciones y aprobar nuevos nombramientos de ponentes colaboradores del Programa de Refuerzo y Apoyo para alumnos de E.S.O.

---

Por la Delegación de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, se propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de los ponentes colaboradores del “Programa de Refuerzo y Apoyo para Alumnos de E.S.O.” que a continuación se indican y proceder al abono de los importes especificados.

I.E.S. JOAQUÍN ROMERO MURUBE

Nombre: Isabel María Cordero Escudero

Importe: 0.- euros.

I.E.S. AZAHAR

Nombre: Juan José Caballero Mondéjar

Importe: 180,00 euros.

SEGUNDO.- Nombrar a los ponentes colaboradores del “Programa Refuerzo y Apoyo para Alumnos de E.S.O.” y aprobar el gasto que a continuación se detalla:

I.E.S. AZAHAR

Nombre: Manuel Berbé Diéguez

Importe: 1.237,50 euros.

Nombre: Carmen Benárquez Fonseca

Importe: 1.237,50 euros